



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2012-00198-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE PEDRO ANTONIO PORTILLO DIAZ
DEMANDADO HENRY SILVANO
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cffd6a28018950fe6a12de7cbb21145ab97fce026ab87999651478c5ce80b54**

Documento generado en 27/07/2022 12:23:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2013-00133-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE SANDRA ESPERANZA LOZADA
DEMANDADO JUAN EDUARDO VEGA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **433f6985c1021a4f0aaa487ca5f8fddef9626cd8c887ac2290548ff0189c083c**

Documento generado en 27/07/2022 12:23:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2013-00136-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE BANCOLOMBIA
DEMANDADO LUIS EDUARDO BENJUMEA RODRÍGUEZ
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00d832d85321c3dcff7595cfaa17dfd9fbc1e3ea0645e06c45c9f99df0c7b0f8**

Documento generado en 27/07/2022 12:23:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2013-00141-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE DARIO ALBERTO MARTINO GARCÍA
DEMANDADO DANILO GAMEZ AMIA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **829500c67d0626877c4784f1c61be434b61a784d798c5bd9f4a3e456655af333**

Documento generado en 27/07/2022 12:23:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2013-00142-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO VICTOR HUGO TORRES ZAPATA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ad2b53010c2f527ccd9e46e69645e12cea1da07a2a040238b21abd4e201ae68**

Documento generado en 27/07/2022 12:23:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2013-00149-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE INGRID LILIAN CÁRDENAS SUAREZ
DEMANDADO MARÍA CRISTINA MONTOYA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaad7cdfc03bf15f37843fa75948f9f476ef728611b39efa0e597a454c167007**

Documento generado en 27/07/2022 12:23:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2013-00221-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO ALBERTO LOZADA PINEDO
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b25e1ab92b59ca35374f0a460c7e93011742e6f4d3e192085eba1593c8b7080**

Documento generado en 27/07/2022 12:23:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2013-00233-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE WILMAR TOVAR GONZALEZ
DEMANDADO EDILSON CARLOS CARDOZO ENRIQUEZ
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2c926ac260bebf1aacfa556e454e61b7427480661a729da86d89809d21f0330**

Documento generado en 27/07/2022 12:23:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2013-00234-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE WILMAR TOVAR GONZALEZ
DEMANDADO FRANKLIN SANTIAGO SALCEDO MEJIA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ff9133e5ad9a2cabf08438fab7505b9c6d138053422ca9663b0798b921d0dde**

Documento generado en 27/07/2022 12:23:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2013-00255-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE TITO ALDEMAR DULCEY
DEMANDADO SONIA GUERRA MANUYAMA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62aba81601b186b96064302e2d33d03a5f821b9040fcb72e18c2594f792b94dd**

Documento generado en 27/07/2022 12:23:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2013-00259-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE CARLOS ALBERTO ALCANTARA
DEMANDADO LIZARDO SARMIENTO VERA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a25bd9f73bbad380865f692abbc6e1ebf37a35c7a97241c8c71eb3ae6ba8df0**

Documento generado en 27/07/2022 12:23:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2013-00262-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE CRISTIAN CAMILO RADA GONZÁLEZ
DEMANDADO CARLOS MARIO MORENO PANDURO
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5f6428bdd326a9cb1bb62bcb9f407d819df59e397949ab4e558ad942ba698af**

Documento generado en 27/07/2022 12:23:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2013-00266-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE NANCY LOZANO
DEMANDADO VIRGINIA MANUALES SOUZA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82b57f9f0a9bb3444225a4a83340868a18dad194723789b8c759457fb8943dda**

Documento generado en 27/07/2022 12:23:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2013-00269-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE ARMANDO LONDOÑO FRANCO
DEMANDADO BRENDA PINTO
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f4ac7acb714d50f6f65dd7a1cbac87258246d18c15c68160f01a58f78b3791a**

Documento generado en 27/07/2022 12:23:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2014-00021-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE PEDRO ANTONIO PORTILLO
DEMANDADO NELSON ESCOBEDO JORDAN
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7ae65c2ce7f48e558e86f79873842c0ea14fcc068c9797929159613c8039a0e**

Documento generado en 27/07/2022 12:23:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2014-00043-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE JOSÉ ROVIRO CALDERON PARRA
DEMANDADO MARTIN EMILIO RODRÍGUEZ Y HUMBERTO RODRÍGUEZ
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d49e3383d248098abb676a988df84eb6fdbcba0fda3af24337153cac6e035b2b0**

Documento generado en 27/07/2022 12:23:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2014-00053-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE BANCOLOMBIA
DEMANDADO JHON NEPPER NOVOA CASTELOBRANCO
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf3c234ab23902aa5152c471c19ff5158d10d8810f7753a9c43883f87ad0c20f**

Documento generado en 27/07/2022 12:23:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2014-00059-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO BBVA SA
DEMANDADO CLAUDIA MARCELA HERNANDEZ
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5e6671e41fc5093eea4a400c40ad05848f1f78963d51be5ada4907c972e4d56**

Documento generado en 27/07/2022 12:23:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2014-00064-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ SA
DEMANDADO JHON NEPER NOVOA CASTELOBRANCO
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **320b4fa356639195392c649718ef8c829aaecff428e22b85c7fb98c6f0c67a8**

Documento generado en 27/07/2022 12:23:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2014-00073-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE PEDRO PORTILLO
DEMANDADO ELMER GABRIEL SANCHÉZ YUNDA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c99386c01b581808316719617f83260ae5ddc1335c5fecc22a52286cbc14bb9**

Documento generado en 27/07/2022 12:23:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2014-00075-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE MARLENY CARVAJAL PERDOMO
DEMANDADO CLAUDIA MARCELA HERNANDEZ
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Habida cuenta que, el memorial que antecede, se presentó cuando ya estaba vencido con creces el lapso de dos años de inactividad que contempla el numeral 2 literal b del artículo 317 de Código General del Proceso, toda vez que el proceso se encontraba inactivo desde el 28 de febrero de 2019, encuentra este despacho que se reúnen los presupuestos necesarios para disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito, comoquiera que los términos dispuestos en la codificación procesal son perentorios e improrrogables, además ninguno de los escritos presentados por el apoderado tuvo la eficacia de interrumpir el término que dispone dicho canon.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **577840d96aaa114e9f00d6cd7d770c0ec3b11e9f5bfbb29c0531b7e2b0eb25bb**

Documento generado en 27/07/2022 12:23:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2014-00120-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO EULALIA LÓPEZ SANTANA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d3cbb537769b261d96b5d204b7db200ba2f4f86abd3073ca917390ef36360da**

Documento generado en 27/07/2022 12:23:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2014-00122-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE LEYDI ANGULO
DEMANDADO ANNER ENRIQUE AGUDELO ROJANO
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c840b7ba52d0c9329115ca95bd23491e0717f722b7df524d92b1b3176eb070a0**

Documento generado en 27/07/2022 12:23:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2014-00141-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE LUZ MARINA RODRÍGUEZ
DEMANDADO ROBERTO CARLOS RAMOS CAYETANO
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 15 de diciembre de 2020, en consecuencia, en aplicación a los lineamientos del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Oficiése por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9d5ec8248c216023dd9c15043599ca20a7ce1d875501003d009a2737d0cedb3**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2014-00163-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE HERNANDO VARGAS CHAVARRO
DEMANDADO FERNANDO FUNIELES Y OTROS
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b442992559ac5514630b6a43130293daf16a543f4e2aede89fb7e6cf60899d8**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2014-00172-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE IGNACIO PEREIRA CASTRO
DEMANDADO CRISTIAN MARCELO SALAZAR CRUZ
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42b3faa5e6f0ad5ff72a6eed16d314adfa5d34fea98aa48bf0ffa52561aa412f**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2014-00173-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE PEDRO PORTILLO
DEMANDADO ALEXANDER BENAVIDES CORTES
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6bbbdce545ef6fa8deba55ecd2976e724dbad2d02b7604bd6cff1f248ee9b32**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2014-00184-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO BBVA
DEMANDADO CELSO ALEXANDER FAJARDO ESPEJO
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ba156f1737361d3bd05bdae15e8b4f4c91effc5d6171495a9ae832fb282f623**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2014-00195-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE CORPORIENTE
DEMANDADO HENLLY PAOLA QUINTERO PUPO Y KETHERINE SUAREZ
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Oficiése por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71181babb70200c86e10c64bd04fb60c724133fc2a3925a0c65ca062f06408f0**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2014-00196-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE CORPORIENTE
DEMANDADO MIGUEL ANGEL CURICO Y RITA DEL AGUILA RENGIFO
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **227120b6168f1d3fa948cc38d8dffff3c441c0dd84cbe8973d7f60b886cd1bc**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2014-00211-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CORPORIENTE
DEMANDADO GUILLERMO ALFONSO OCHAVANO Y JACKSON ROBERT AMIA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d23e11955ed314f6e8d03dced47f1aa5059835d8341ef48dbd414fa29378b728**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2014-00216-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE CORPORIENTE
DEMANDADO IVAN CARVALLO VEGA Y LUIS YATES AHUANARI
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afb4797f21441ed3f543d3f5844ebff892beb5b04b7d9d75730126ae3883f64**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2014-00217-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE CORPORIENTE
DEMANDADO RICARDO VERGARA Y OLGA VERGARA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d15236bcc11685cc4f7a0d804ed562bccd47539b3f11593a32dc8194d6e92a37**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2014-00222-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE CORPORIENTE
DEMANDADO MARCOS CAHUACHE RUBIO Y ALBA SOCORRO AGUIRRE
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0708311683945729efe0221f85d44fe3fed8ec0de6ee37ecc9e042c80805cf41**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2014-00225-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO POPULAR
DEMANDADO ISAAC MACEDO SINARAGUA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Oficiése por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ab96ff64d2f253b4dcbab254f7ffd0ca5420d9f32f6768ba485156a6ea61467**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2014-00230-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO POPULAR SA
DEMANDADO OSCAR DAVID TORRES
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcb8989860742a7a5130c865abcc34a7489a2a19777af51df0ba33546f16b69**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2014-00232-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE BANCOLOMBIA
DEMANDADO CARLOS EDUARDO JIMÉNEZ CÁRDENAS
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **972481246f19edbb1bb919a3922e2eb690258f0c17e7c54753434b956ef051df**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2014-00239-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE RAMON MARTÍNEZ ARIAS
DEMANDADO GUILLERMO LOZADA BORRERO
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5abd661f1b16638950383dc66f29b1e4f67a3a62f3a2aed504ae746fa24a045**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2014-00245-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO POPULAR
DEMANDADO JESUS ESTEBAN MURCIA PINTO
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **627e643f049a9c2ed3b4e0d08351191bb33c454afa090eb641845b645ff78b74**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2015-00002-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE BANVO BBVA SA
DEMANDADO CARLOS EDUARDO JIMÉNEZ CÁRDENAS
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e65fbbd39df4953cfa4b8febe6d907056aa61bee0f24a858c3a84cf2eca3eec**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2015-00023-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ SA
DEMANDADO JOHN JORGE SIERRA BORRERO
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Oficiése por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1347f1ecd2da17613a51ff5bcc2cd98504a79a1a4ddb0b81f81ff8ce239680**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2015-00029-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO BBVA
DEMANDADO SARY YADIRA CANIZALES ARBELAEZ
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae815af5788a5d2343d7947de62bc2d0ea29db46a7299fb04c4713ea97b7eeb9**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2015-00034-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE JUAN VERA PANDURO
DEMANDADO VICTOR MANUEL CAHUACHE
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e107bd2423bc1f74b781a8ea920d3b2122a7b6612b47caae595413077e5f6c2**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2015-00043-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ SA
DEMANDADO JESÚS ALBERTO SABOGAL CASTILLO
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d5a715a96935b6e740aa8c0220aae10f67342142167f11fae336ba4f7f30731**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2015-00062-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE JOSÉ ALBERTO CURICO
DEMANDADO ANTONIO SUPELANO CHUÑA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Oficiése por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96db686d04e1583b706582ae661761ec0d1ae32a4157321aeec2145937a835e3**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2015-00063-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE JOSÉ ALBERTO CURICO
DEMANDADO ALEJANDRO TETEYE UGECHE
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f03be01cc505cd9fef092dcd40a2ee9f036afabfefa9a3580111915082d66150**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2015-00070-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE JOSÉ ALBERTO CURICO
DEMANDADO DANTE SANCHEZ BERNAL
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **349ce79b9723aef6a39bbfa0c07eb3ed1bcab267646ae1582d006b12fb45742b**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2015-00083-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE MIGUEL ANGEL BELEÑO MARTINEZ
DEMANDADO FABIAN MAURICIO CHARRY
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0aad91148037a442d367c7c645909b6f77b77f42f32c4bb2ff5e66028961a87**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2015-00084-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE JOSÉ ALBERTO CURICO
DEMANDADO MARISOL VALENCIA ATAYDE
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **032d6d3e30ba871c869eacf028146a610a30ac4f8f5e593add8aa04ba951c49a**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2015-00086-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE JOSÉ ALBERTO CURICO
DEMANDADO IVAN DARIO PADILLA ROCHA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe22539125c265e748d2e164836f1bb21b2da434572df6c55aa34113df96d8d9**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2015-00088-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE JOSÉ ALBERTO CURICO
DEMANDADO JACKSON NAFORO BAUTISTA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b5a482ed797861cc55ac5e0bf7addc7e57555276d81393222796ec4d9fe0e34**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2015-00089-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE JOSÉ ALBERTO CURICO
DEMANDADO ADIELA SILVANA ROSERO LÓPEZ
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d28aeee9e73063033fab0492f949979cfb9f98e63e579b41bf6f7c73dbe7773e**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2015-00091-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE AMASTI ESTHER HATUN ARIAS
DEMANDADO MARIA CLAUDIA RUIZ DACOSTA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44d545d2dd9032e3ef35c397fe80de1a998587c4bf8205557a09864539df273f**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2015-00092-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE AMASTI ESTHER HATUN ARIAS
DEMANDADO JUAN PABLO PINEDO CAYETANO
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d39e4c8eeb5a1ee5d9750818bcf7e6997778c1dc1d52d8f36146ff96f881833e**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2015-00098-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ SA
DEMANDADO JORGE ALBERTO OROBIO RODRÍGUEZ
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78d8f1f125348c1f4c3be0ce01a6055b00c6a71a0524a154ed3d6fdca05f007c**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2015-00099-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO BBVA SA
DEMANDADO LEVIS ALBERTO CUAO MANJARRES
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8512eee1ebfd7f023d9f380aacdeb325645a3bb1a9a15e4b7042c569ef7b37f8**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2015-00100-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO BBVA SA
DEMANDADO LUZ MARINA QUIÑONEZ NUÑEZ
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2831ae27a37bea5963e6fbd7c79b0020f18a9785736526edc7af61f7e54061d**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2015-00107-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE LIZARDO VARGAS CHAVARRO
DEMANDADO LAUREANO ROA BONILLA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c62d3c61dc4c5e790106c88947f2f61ab0f6d23910c79c2b8f576552991efa6d**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2015-00113-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE GLORIA AMPARO FRANCO LÓPEZ
DEMANDADO ALEXANDER VASQUEZ Y WILSON GIRON VILLALOBOS
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **313e07ec4cbfd51b3cf6a69423d0c318fcca7b006e6e98e68eec1c1ede47382c**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2015-00126-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE INGRID LILIAN CÁRDENAS SUAREZ
DEMANDADO ELMER GABRIEL SANCHÉZ YUNDA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a029fa4c3f847e1cbca819f0f535cb71d5e1dfb057f5a3228098e670239d117a**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2015-00131-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO BBVA
DEMANDADO JONNY ALEXANDER LARRARTE GUEVARA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff2579b3d4994331bf10a7ce0aa36344301283942c95e4557b19b156bce557e9**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2015-00147-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE JUAN CARLOS PEÑA MONJE
DEMANDADO PAOLA ANDREA LOZANO ACEVEDO
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17d6095156ad67f8f41da301feaccb92cc3625a6591888483523895449c0253a**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2015-00168-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE LEYDI TATIANA PASAJE DÍAZ
DEMANDADO MIGUEL ANGEL MOZOMBITE ALMEIDA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb448c6d36aae920bd52d554de23c172d04e6d85db0c48efb27470dde8179a32**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2015-00182-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE ROCIO QUEIJA PINTO
DEMANDADO PAULO CESAR CERRON GARCÍA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2372f48f65b8e49cbd9fc7873ef9949cc35fe370104a41ec20aed282e016f04f**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2015-00193-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ SA
DEMANDADO FREDY ALEJANDRO ZAPATA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60ba570282d7b57cfe3736a3d4deac0c283c3ac1a9bac8fefb059b634b18a90f**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2015-00194-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE BANCOLOMBIA
DEMANDADO JAIRO ALARCON RODRÍGUEZ
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e2b4ae06396a57e98e748a0b5d018f4743421e9557402c96d0836b2dc05f836**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2015-00203-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE BANCO POPULAR
DEMANDADO HENRY ALBERTO ALDANA JEAN
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 15 de diciembre de 2020, en consecuencia, en aplicación a los lineamientos del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19f6a6f9cab4f6d1f26154149a1d7085bb6b5230ec54cc547bc172057fa8d286**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2015-00210-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE PEDRO ANTONIO PORTILLO
DEMANDADO LUIS CARLOS TRUJILLO MORALES
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d553db2c0ce08b06df26348389501ad208f947f54a45ffdbfe8775a0f538ee1**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2015-00211-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE PEDRO ANTONIO PORTILLO
DEMANDADO LEIDI LORENA SOUZA RAMOS
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0d1e076171e0671454c8c8d065f3721bc910e6470aa0ad78307997374834b7c**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2015-00252-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE BANCO POPULAR
DEMANDADO ALFREDO HERNAN RUA PINTO
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 15 de diciembre de 2020, en consecuencia, en aplicación a los lineamientos del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Oficiése por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66510e5c261437b012f914ed2a32ca944b1f1d31e351179128dac485b1fdda15**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2015-00261-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE JOSÉ ALBERTO CURICO
DEMANDADO MARÍA CLAUDIA RUIZ DA COSTA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4533d5fb6f74d53817261339fdb6f3b0b539a4a3f27b79b5d3f06d2612d69**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2015-00268-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE LIZARDO VARGAS CHAVARRO
DEMANDADO VICTOR HUGO MORENO BANDEIRA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af0d9b31cd1d934a12f40802bdae2f610e5af12e6acd82b2e909ce4098f27cd0**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2015-00269-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE LIZARDO VARGAS CHAVARRO
DEMANDADO LUZ MERY CAMPOS VARON
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4fb2d262eb50d847e25eff0bbf67c441d1a4af11b666aea47283adb07b094f2**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2015-00279-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE COOPSERP COLOMBIA
DEMANDADO CECERON POLANIA BARBOSA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48daaf9d3334343501e70f82beac07906007ec6dd04824be854288c0f0e40f0**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2015-00288-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE CONSTANZA NOHEMI SILVA FORERO
DEMANDADO CONSTRUCTORA SOLIMOES URBAN SAS
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1862e773be1374e2b6802b102b23697a0b119f1167e7f1c265c1de1080b95ee7**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2015-00289-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA A CONTINUACIÓN DE VERBAL
DEMANDANTE ROBINSON PARRA
DEMANDADO EMPUAMAZONAS SA ESP
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Revisadas las actuaciones procesales adelantadas dentro de la presente ejecución encuentra el Despacho que, mediante auto del 1° de noviembre de 2016 se libró mandamiento de pago a favor del demandante, ordenándose la notificación de dicha providencia; sin que a la fecha haya sido efectuada la integración oportuna y completa del contradictorio como es su deber, estando inactivo el proceso desde el 4 de junio de 2019, razón por la que se advierte que se encuentra vencido con creces el lapso de un año de inactividad que contempla el numeral 2 del artículo 317 de Código General del Proceso, en consecuencia, encuentra este Despacho que se reúnen los presupuestos necesarios para disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito, teniendo en cuenta que los términos dispuestos en la codificación procesal son perentorios e improrrogables.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d937e9b4fa7a791e09feb93548279e8e4569b30fb68827f7210dae9115220e3a**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2015-00298-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE GABRIEL JAIME TAMAYO CORDOBA
DEMANDADO CRISTIAN DO NACIMIENTO
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3934219326b4fdec320389337e33a38719636a0f3f75f504c127b3c02909f05**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2015-00299-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE AYDEE RIVERA MOLINA
DEMANDADO JOSÉ GÓMEZ VILLAMIZAR
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **369238839a70f5ad2bb0e6802f348222da6d02405d5f112762a68514a221a88f**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2015-00301-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO NELSON FRANCISCO JIMENEZ SIERRA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 15 de diciembre de 2020, en consecuencia, en aplicación a los lineamientos del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Oficiése por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8a38084289b49c731d1448245ca9b6e4ef8421fe9a0d046880829f39d9c0b9e**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2015-00320-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE LIZARDO VARGAS CHAVARRO
DEMANDADO MARGARITA ROSA NARVAEZ ECHAVARRIA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3df438053acd067f3cd208297ec0b6297d1260724c5abc85d9c7b6729d80a09**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2016-00015-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE FRANCISCA CECILIA SIMANCAS DAVILA
DEMANDADO DAISI GOMEZ DEL AGUILA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffc89224b6ffe8ddb43f1a4a3a65d8dad0a62a46f83474a70e977eb79550b098**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2016-00033-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE ARCENIO BARRERO GONZÁLEZ
DEMANDADO NUMA GALEANO CONDE
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8df356f3e294723aae8b45cbdd73228f841002802292bf5d8df4ad558ba8024**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2016-00050-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE HERNANDO VARGAS CHAVARRO
DEMANDADO JORGE LUIS ANGULO ALVES Y ANA YIBI GARZON
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc3420ef6d8bccabe30def79e61c6f1504e6c00b72b444e241d707daaddeb57b**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2016-00057-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO BRUNEY GIOVANNY CASTRO REY
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd0938ac00e634943bb62f84a2029c246fe8dfb371c8152ddbaf1560a0b610e2**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2016-00074-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE REINTEGRA SA
DEMANDADO GILBERTO RIOS VINASCO
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8bc4e5b4fd7db2f34053a20e33a8c77969c630488e144719f0c768d0e864e56**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2016-00075-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO BBVA
DEMANDADO HERNANDO RIVEROS BELTRAN
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **867f150b4a687bcf8054b07588170894cd7155938a46b4daff53dd4e69f7497a**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2016-00091-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE MARLENY GÓNZALEZ DE RIVERA
DEMANDADO BERTA CASTILLO CUELLO
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f37f3bb5ead5f9a97de4dee15b5e638db8f9b724c78512fe94da9f2953431ba8**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2016-00113-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE LUZ MARINA SINARAGUA
DEMANDADO ELVER FAJARDO QUINTERO
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c3f7ffc1c0faf3a389c3649f3e9a524293f4cc719e27430731e1e015d11be78**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2016-00121-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE JOSÉ ANTONIO CARDENAS
DEMANDADO ALBA MARINA PEÑA VARGAS
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1e3975f30b1d077dfed5a8e060d99cd682db316b9ff3228ff62748d4b39ec2**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2016-00122-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE AMITZIN MURILLO LOPERA
DEMANDADO LUZ MARINA ALVAREZ PINTO
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac70c91df546d02e5140f3bdd578cb02594406a6dc90f1107d8205003d46e5bd**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2016-00138-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO BOGOTÁ
DEMANDADO JHON JAIR TOBON OSORNO
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **615d82fd6646b6771f0f8de291cd7f0ba00e604b76a7e14fa6bd500eeee84a2e**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2016-00153-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE REINTEGRA SA
DEMANDADO OSCAR PADILLA PEDROZA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8c579c6cb8a67e637757fa0ee2b1d4039a0699706ca47792527460435179af5**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2016-00154-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO LEYDY JANETH ROJAS REY
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2ab55e59b97ca97da302097f83ce1d22fcacc37549c66edd4896e0e996edec2**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2016-00162-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE ROBERTO JULIO PEREA BELEÑO
DEMANDADO GUSTAVO ALBERTO PELAEZ GIRALDO
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **730a1616e4677ae09e76b1e23949b62e89e3f76d5b360875a10d55c8e32a048c**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2016-00168-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO PABLO FRANCISCO SEDANO MILLAN
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68a61582756a693f37ddffa32f663564061607b78be747aca445ebbb71fb46c1**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2016-00172-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO BBVA
DEMANDADO GILBERTO RIOS VINAZCO
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcd747d0996e42c23426a61cd5016758eae9878003089deb04b26c32749ade3b**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2016-00173-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO BBVA
DEMANDADO BRUNEY GIOVANY CASTRO REY
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21f3779abeaf47cbad0127d5fc3b7c79b03cf508210b7fdce50c1d46c70c7fdf**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2016-00190-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO BBVA
DEMANDADO MARÍA DEL SOCORRO RESTREPO HURTADO
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c994c717e19ec2c43cf082da82a7400239a2d5d501d1ebdd06cf88cbbad52155**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2016-00211-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO MERY NIÑO LOZANO Y FERNANDO ARDILA PAREDES
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2340359d34dc90f9f8e2e1f050526ec76363bdfdb30b4f037406c7db863547bd**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2016-00216-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE KATTI MARCELA SILVA LEON
DEMANDADO LUIS JORGE AGUILA RAMOS
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fda18228abf3bd7d2468e051d55faf6808052081d56b26275bfac19b146e7f2c**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2016-00221-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE REINTEGRA SAS
DEMANDADO DANIEL ZUIN GUERRA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ac8caaf02f31bed9974596125c2dea6971973efe7fb315c6863fc561254cf1a**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2016-00239-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO JAYR SADITH GARCÍA ARIAS
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2c189c3a8df7b4c7456b7e05a87c9c702efe8b176f040d9f010bbf240b659b7**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2016-00241-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO JULIO CESAR VELEZ CURICO
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d4980c97b9f30fc3e320e93796d3c78f92943debd6788f03029675fcc3d72e0**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2016-00243-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE VIRGINIA AMPARO ESPAÑA CRUZ
DEMANDADO EDINSON MORALES
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Revisadas las actuaciones procesales adelantadas dentro de la presente ejecución encuentra el Despacho que, mediante auto del 2 de noviembre de 2016 se libró mandamiento de pago a favor de la demandante, ordenándose la notificación de dicha providencia; sin que a la fecha haya sido adelantada gestión alguna tendiente a lograr oportunamente la integración del contradictorio como es su deber, estando inactivo el proceso desde el 10 de noviembre de 2016, razón por la que se advierte que se encuentra vencido con creces el lapso de un año de inactividad que contempla el numeral 2 del artículo 317 de Código General del Proceso, en consecuencia, encuentra este Despacho que se reúnen los presupuestos necesarios para disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito, teniendo en cuenta que los términos dispuestos en la codificación procesal son perentorios e improrrogables.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Oficiése por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4b29fc3f5c343653d87b3243197730a3462091867c50076a543fe89a8a1c76a**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2016-00256-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE RUBIELA HURTADO
DEMANDADO LUIS YATES
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebc7abb01f0a13c3e2f988260225d696bab272f4a08acf54ffb766b36a55f4d**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2016-00271-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE REINTEGRA SAS
DEMANDADO TULIO ARBELAEZ MATEOS
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 021d580a488bf22e739b61b772638163a1b3e2836ce4ef7c1d7bffbfa0590dbb

Documento generado en 27/07/2022 12:24:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2016-00279-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE HILMER ALEXANDER QUIGUA CORREA
DEMANDADO LEIDY LORENA SOUZA RAMOS
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 091c494c776dcc47f256efc982d53adfa087a5426abed4a57d854ec550486ab8

Documento generado en 27/07/2022 12:24:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2017-00086-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO BBVA
DEMANDADO RODOLFO MARIO BOYERO LPOPEZ
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Revisadas las actuaciones procesales adelantadas dentro de la presente ejecución encuentra el Despacho que, mediante auto del 25 de abril de 2017 se libró mandamiento de pago a favor de la sociedad demandante, ordenándose la notificación de dicha providencia; sin que a la fecha haya sido efectuada la integración oportuna y completa del contradictorio como es su deber, estando inactivo el proceso desde el 12 de junio de 2019 inclusive, razón por la que se advierte que se encuentra vencido con creces el lapso de un año de inactividad que contempla el numeral 2 del artículo 317 de Código General del Proceso, en consecuencia, encuentra este Despacho que se reúnen los presupuestos necesarios para disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito, teniendo en cuenta que los términos dispuestos en la codificación procesal son perentorios e improrrogables.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de créditos. Oficiése por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1c9c054a76e81bd3b3f95e264e2dcfd81c6993636e13f43a2f0c06eddb31df8**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2017-00109-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO OMAR LOZADA ARDILA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a15149a884461f95388f22980436697eb79565c1c478c2cc7262dc5ff4866aab**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2017-00118-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE LUIS ALBERTO CAÑAS JAMIOY
DEMANDADO WILFREDO LOPEZ PINTO
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74aa5440280e3c69c1775b77e229159d2af113c7386d64f408f20432d31c9d74**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2017-00127-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE FRANCIA KARINA PLESTER
DEMANDADO BIBIANA TASCÓN JARAMILLO
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Oficiése por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4deae773ac5a8a72429945688e824e9b59091d1d67b4f70fe4fbfe03088abe3b**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2017-00159-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE JOSE ISRAEL GOMEZ MOLINA
DEMANDADO JUNIOR ENRIQUE CASTRO GOMEZ
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb2be5f6d874cc8427ac498402cf1dcbc6a7a367c62cdf815fa891c32bf51ad9**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2017-00163-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO IVAN DARIO PADILLA ROCHA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 15 de diciembre de 2020, en consecuencia, en aplicación a los lineamientos del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Oficiése por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a792d4a67726216503a638543ad2867f60a485a39f77877592feb9cfca2bd87b**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2017-00166-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE JOSE ALBERTO CURICO
DEMANDADO HECTOR DANIEL RIOS
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Revisadas las actuaciones procesales adelantadas dentro de la presente ejecución encuentra el Despacho que, mediante auto del 11 de agosto de 2017 se libró mandamiento de pago a favor del demandante, ordenándose la notificación de dicha providencia; sin que a la fecha haya sido adelantada gestión alguna tendiente a lograr oportunamente la integración del contradictorio como es su deber, estando inactivo el proceso desde el 10 de marzo de 2020, razón por la que se advierte que se encuentra vencido con creces el lapso de un año de inactividad que contempla el numeral 2 del artículo 317 de Código General del Proceso, en consecuencia, encuentra este Despacho que se reúnen los presupuestos necesarios para disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito, teniendo en cuenta que los términos dispuestos en la codificación procesal son perentorios e improrrogables.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **363bab26d1b007cad32be65da4756b3ec39bd9cc57c0b8faf52fec78ae9a5fcf**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2017-00169-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO CARLOS ALBERTO GAITAN CUELLAR
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 15 de diciembre de 2020, en consecuencia, en aplicación a los lineamientos del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Oficiése por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0722fd4442833e26760cb2ff644a050ce939023cbf994789875061ccc8a55199**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2017-00178-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO ELMER GABRIEL SANCHEZ YUNDA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Se advierte que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 15 de diciembre de 2020, en consecuencia, en aplicación a los lineamientos del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Oficiése por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **920403e32dc023041cc9aa842c3574122fb520631a894989304b98ebe2c3024a**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2017-00185-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE INGRID LILIAN CARDENAS SUAREZ
DEMANDADO LUIS TORRES AHUE
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c1943d0eb5ac1af1c71d447a55bcad6a4f428f43e0f9aa418163ce0e8c0e6e6**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2017-00187-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO BLANCA LIBIA OCAMPO
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c64b2ed2fb192cde0a6c2b0cc5a2a6dff1b43ad9bc2aeb790c00b20b276d61a**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2017-00189-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE IGNACIO PEREIRA CASTRO
DEMANDADO HENRY ALBERTO ALDANA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b49cd05faea48be3c33e2a5ac169be143f5674a81a10859cd56e53bc95f45247**

Documento generado en 27/07/2022 12:24:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2017-00191-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE MARÍA LUZ VARGAS VASQUEZ
DEMANDADO MARINA CASTILLO COELLO
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9be70cf72274dea31c8d91fddad8428aabc92445d0e7aae43d4bed4b666c6599**

Documento generado en 27/07/2022 12:25:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2017-00193-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO AURA ROSA GAVIRIA ARANGO Y OTRO
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f7514ceb59fc5ebf59ddd7106df8a4400a6f076d3ea5e2d6589b69283d1271**

Documento generado en 27/07/2022 12:25:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2017-00205-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO LUZ MERY RODRIGUEZ
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9168989e65c26e6a7528a2de6b11caab78a36ec3bda2d64777ba4009109d23e**

Documento generado en 27/07/2022 12:25:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2017-00251-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE JOSÉ ALBERTO CURICO
DEMANDADO MARIA PERPETUA SOCORRO BAUTISTA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **514180714a5a40475a4696e4dc047a0b53d1cf733a6fb5ba6a5662e838e8a239**

Documento generado en 27/07/2022 12:25:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2017-00263-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE INGRID LILIAN CARDENAS SUAREZ
DEMANDADO JOVANIS ALBERTO MERCADO TORREGOZA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6bc307095126eb6c050cd7ec55bb9d5170720e88341f52c2fab73256af14d6d**

Documento generado en 27/07/2022 12:25:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2017-00279-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO INTERCUSTOMS SAS Y OTROS
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2999419c77c01f0de950f1c86225a16b20373cbbb290ceb61fe4538f63cc3939**

Documento generado en 27/07/2022 12:25:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2017-00283-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE SANDRA RAMIREZ ARIAS
DEMANDADO FABI HERNAN VENANCINO VARGAS
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de créditos. Oficiése por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed9e9fa87a4d41ab5a733a24c412f31803aed3076542d2b07071fd53e1441ec0**

Documento generado en 27/07/2022 12:25:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2017-00284-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE INGRID LILIAN CARDENAS
DEMANDADO PRISCILA BORA SANCHEZ Y OTRO
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd8a023a2822969841e1203c5837289f9eb3bdef8d5613807c2e00343f3f16ce**

Documento generado en 27/07/2022 12:25:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2017-00290-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE CARLOS IVAN PEÑA CAÑAS
DEMANDADO MANUEL RUIZ RUIZ
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de créditos. Oficiése por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45ad4326d6a410cd000573ca4b10926adbde627740988b90b767cac91b07270c**

Documento generado en 27/07/2022 12:25:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2017-00292-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO JENNY LOPEZ FALLA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e35c86b4c05bb0ff802472ab0b9caab9702fee9d2e28e110c3fef94111e6c482**

Documento generado en 27/07/2022 12:25:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2018-00001-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO WILMER DE JESUS OROZCO CASTAÑO
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de créditos. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **635c7467ce6b3f3d701fc941ea5e8b3b39a3a76f8c5ffaf6d6c6d9f06af01ebb**

Documento generado en 27/07/2022 12:25:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2018-00021-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE RICAURTE PINEDA BERNAL
DEMANDADO MARTHA CECILIA VANEGAS
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de créditos. Oficiése por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bbe3907e7418e1586c7150f0ede5915f5511b22981a103ac1b9054c8212a96**

Documento generado en 27/07/2022 12:25:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2018-00032-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE ARCENIO BARRERO GONZALEZ
DEMANDADO RODRIGO VALENCIA VEGA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de créditos. Oficiése por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **210ecd5b8740054f0b81277270b8cd59cbd347b477a2c68a14b9208a65649fb9**

Documento generado en 27/07/2022 12:25:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2018-00056-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE JAIRO YOBANNY VARGAS LOPEZ
DEMANDADO YOSIMAR JAIR REYES ANGARITA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de créditos. Oficiése por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a9168bad251b1c61d64adf2bb3d76ec80d42708a3cc1b70b8effd837fc5590e**

Documento generado en 27/07/2022 12:25:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2018-00059-00
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE BANCOLOMBIA
DEMANDADO ARBEY ALEXANDER SEPULVEDA GAVIRIA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 13 de noviembre de 2020, en consecuencia, en aplicación a los lineamientos del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Oficiése por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9d25eb180a42b2626349e85cf66d4c644b241f43449dbc88c7e8300e338a1a6**

Documento generado en 27/07/2022 12:25:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2018-00062-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO DENIS ESTHER ROMAN
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f64edd588e4650b2083e48f7a4178668fc71b7f01f1fb35129a1613fcc8fcd**f

Documento generado en 27/07/2022 12:25:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2018-00071-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE KATERINE OTALORA CHAUX
DEMANDADO FABIO ANIBAL ALVARADO GOMEZ
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec124d143b742537481f68c836f7fe1257ba84027fda6d8c622db580ab404d38**

Documento generado en 27/07/2022 12:25:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2018-00074-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO JUAN PABLO GONZALVIS PULIDO
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5e4703d87120444525cc4e9c8e75fe38343242838d5a1bed5d36c1bb5ac24df**

Documento generado en 27/07/2022 12:25:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2018-00075-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ SA
DEMANDADO DERLYN JOHANA CELIS SALES
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de créditos. Oficiése por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc66b2ff0197daa5017a50b7b0559eb83df5c0558143f6e12efee567a3e01f2b**

Documento generado en 27/07/2022 12:25:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2018-00084-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE FABIO HUMBERTO CAICEDO
DEMANDADO RICARDO MOLINA LOZANO
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3192a2262ee42168908e694e3fa6c75911c056054dc85b6dc06b3788a43034bc**

Documento generado en 27/07/2022 12:25:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2018-00092-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE CINTHYA ODED PÉREZ GONZÁLEZ
DEMANDADO CHRISTIAN MARCELO SALAZAR CRUZ
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de créditos. Oficiése por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36caea699bc668a859dc0e0cf355b1c970645d6300bd9b0b8e6b5165bedae78d**

Documento generado en 27/07/2022 12:25:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2018-00099-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE DAVID USECHE ROMERO
DEMANDADO LUIS CARLOS TRUJILLO
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de créditos. Oficiése por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fedaf2073401f1c18c9e100d89c33d647df37f7b54f42ca30869d7ace3639cd**

Documento generado en 27/07/2022 12:25:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2018-00112-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO YERALDIN ELIANA RUIZ AHUANARI
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68c1c79a36f2ac99fc7dda8b25afdef1d83828346126e6058a70ee27f7d3e3e9**

Documento generado en 27/07/2022 12:25:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2018-00133-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE WILLIAM ALI CASELLES OSORIO
DEMANDADO FATIMA DA SILVA RODRIGUEZ
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de créditos. Oficiése por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc15a159c4d1f259281e366bd93b0ac46db5810ad6613f322dcfda7b945e5f4f**

Documento generado en 27/07/2022 12:25:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2018-00134-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE RAFAEL RICARDO ROBLES CASTAÑEDA
DEMANDADO BRIANA CRISTINA LARA Y MANUEL LARA MUÑOZ
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de créditos. Oficiése por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0614c78562b1c3df5098ff0752ac234b16627342b4b6bedf55f19353feb100c5**

Documento generado en 27/07/2022 12:25:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2018-00137-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE HUMBERTO OSORIO VILLA
DEMANDADO JORGE LUIS ANGULO Y ANA YIBI GAZON HORTA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de créditos. Oficiése por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a834ac249d69da3f3ac8fc1c9b1e628869690f9f913fcae72c6c3b16e5dd94ac**

Documento generado en 27/07/2022 12:25:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2018-00142-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE ANDREA VEGA MACHADO
DEMANDADO RUDIGER TORRES PAREDES
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63b08621395fdb5852e37f18acd00d547ff81890b8e305dcdc6c571fba8aba48**

Documento generado en 27/07/2022 12:25:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2018-00160-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO EDGAR LIBARDO GUEVARA VELASQUEZ
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de créditos. Oficiése por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4db3a055d94b940a134374676014694e9bcba8fe1c0b1351c9b662cec04b881**

Documento generado en 27/07/2022 12:25:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2018-00175-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE AYDE RIVERA MOLINA
DEMANDADO FRANKY LUIS CARBALLO
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de créditos. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f25c7a465566653ec62c150b210bca573e826a6a00f3b7014a0810902d47d63a**

Documento generado en 27/07/2022 12:25:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2018-00177-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE LUCIO ANTONIO DOSANTOS PINTO
DEMANDADO ALEXANDER PAREDES ORTIZ
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de créditos. Oficiése por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a4f65957bfc25c5c811c82ae4cb7496aaab46ac9bda03348c1625b2e055027c**

Documento generado en 27/07/2022 12:25:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2018-00180-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE JESUS LOPEZ JIMENEZ
DEMANDADO HUGO RAMON ANGULO
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Revisadas las actuaciones procesales adelantadas dentro de la presente ejecución encuentra el Despacho que, mediante auto del 24 de agosto de 2018 se libró mandamiento de pago a favor del demandante, ordenándose la notificación de dicha providencia; sin que a la fecha haya sido adelantada gestión alguna tendiente a lograr oportunamente la integración del contradictorio como es su deber, estando inactivo el proceso desde el 19 de noviembre de 2018, razón por la que se advierte que se encuentra vencido con creces el lapso de un año de inactividad que contempla el numeral 2 del artículo 317 de Código General del Proceso, en consecuencia, encuentra este Despacho que se reúnen los presupuestos necesarios para disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito, teniendo en cuenta que los términos dispuestos en la codificación procesal son perentorios e improrrogables.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2f353a4d4ba490c187e4fdf61f76ee27fdcf598859ab8a7eadb3696e34f611e**

Documento generado en 27/07/2022 12:25:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2018-00187-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE NELSON DOMINGUEZ
DEMANDADO LORENZO NAVARRO CASTILLO
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de créditos. Oficiése por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f25c70e7fba548de5506115017d8f117ea6346b835a97e471811cbd083a6040b**

Documento generado en 27/07/2022 12:25:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2018-00189-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE CINTHYA ODED PEREZ GONZALEZ
DEMANDADO MARINA CASTILLO CUELLO
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de créditos. Oficiése por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b49b8b35577a2024a58fcca6e62882796ae819b10628eebd88df3e4ee5e6de09**

Documento generado en 27/07/2022 12:25:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2018-00192-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE CARLOS ALBERTO BARRERO RODRIGUEZ
DEMANDADO MARIO HASSAN FATTAH KLOUB VERA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de créditos. Oficiése por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f69411da594e0dacbedac0598cb059f6169ed8a622750630119bfff5649ea8eb**

Documento generado en 27/07/2022 12:25:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2018-00224-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE LIZARDO VARGAS CHAVARRO
DEMANDADO ROBERTO RODRÍGUEZ CELIS
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de créditos. Oficiése por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae1fcc4692437ba508314c398f43f27d34fff03b86e15736f176b2c68ab931ca**

Documento generado en 27/07/2022 12:25:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2018-00226-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE MARIA NORALBA PORTILLO
DEMANDADO MONICA NUÑEZ
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de créditos. Oficiése por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d268975423e4f8d273f2077485e0e993b943c690909c23d82241e9da0b5457f**

Documento generado en 27/07/2022 12:25:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2018-00232-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE LIZARDO VARGAS CHAVARRO
DEMANDADO EDUARDO VELASQUEZ TORRES
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de créditos. Oficiése por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6f25d55f5bf4255b70b0a9e57a6a54b7e9528a6ab74b7c30156d7d5d4eba7d0**

Documento generado en 27/07/2022 12:25:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2018-00234-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO POPULAR
DEMANDADO LUIS ANGEL PERDOMO PORRAS
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de créditos. Oficiése por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d271dae8f5abc30b6d501d3b08e645f31b3e085e873e8f784fca395bb4cff9c**

Documento generado en 27/07/2022 12:25:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2018-00272-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE TEODOLINDA HIPUCHIMA MAMULADO
DEMANDADO FRANCISCO JAVIER SUAREZ DASILVA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de créditos. Oficiése por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e2719228743db66e799ea55ef9e308723b740c241e87025441c91e4c325b489**

Documento generado en 27/07/2022 12:25:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2018-00274-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE MARÍA CLAUDIA DO SANTOS APARICIO
DEMANDADO ARGELIO ARAMBULA CEBALLOS
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de créditos. Oficiése por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **572a7ec8fde3cfd9d35feb9b5bb35b530bd057c09f7de4039d2c70eaea06fda**

Documento generado en 27/07/2022 12:25:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2018-00292-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE PAULINA DELFINA ARITA MONTORO
DEMANDADO YENNIFER CORTES RAMOS
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de créditos. Oficiése por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b035db86074f1bfd9076377f84fe5affa26c1c30fd971a72b6d543ad3773080**

Documento generado en 27/07/2022 12:25:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2019-00014-00
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE CARMEN MELINA PARENTE
DEMANDADO CRHISTIAN MARCELO SALAZAR CRUZ
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Revisadas las actuaciones procesales adelantadas dentro de la presente ejecución encuentra el Despacho que, mediante auto del 24 de enero de 2019 se libró mandamiento de pago a favor de la demandante, ordenándose la notificación de dicha providencia; sin que a la fecha haya sido efectuada la integración oportuna y completa del contradictorio como es su deber, estando inactivo el proceso desde el 24 de enero de 2020 inclusive, razón por la que se advierte que se encuentra vencido con creces el lapso de un año de inactividad que contempla el numeral 2 del artículo 317 de Código General del Proceso, en consecuencia, encuentra este Despacho que se reúnen los presupuestos necesarios para disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito, teniendo en cuenta que los términos dispuestos en la codificación procesal son perentorios e improrrogables.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de créditos. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ff5cd1c518b8fa91045f09a52aab55a776281b975ba109dd3798e22137b8965**

Documento generado en 27/07/2022 12:25:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2019-00019-00
PROCESO SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE CARLOS ALFONSO ORTIZ VERGARA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Revisadas las actuaciones procesales adelantadas dentro del presente proceso liquidatorio encuentra el Despacho que, mediante auto del 27 de febrero de 2019 se ordenó la notificación del heredero y el emplazamiento de todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto; sin que a la fecha haya sido efectuada la integración oportuna y completa del contradictorio como es su deber, estando inactivo el proceso desde el 9 de diciembre de 2019 inclusive, razón por la que se advierte que se encuentra vencido con creces el lapso de un año de inactividad que contempla el numeral 2 del artículo 317 de Código General del Proceso, en consecuencia, encuentra este Despacho que se reúnen los presupuestos necesarios para disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito, teniendo en cuenta que los términos dispuestos en la codificación procesal son perentorios e improrrogables.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar. Oficiése por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **911132253b55811354eb30b5ed70ad3267001f43e97a4e2db2c5da3ede2d90d5**

Documento generado en 27/07/2022 12:25:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2019-00035-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE NOHORA ALICIA ORJUELA MOLANO
DEMANDADO HARRISON RUEDA SUAREZ
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de créditos. Oficiése por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92b7e086b180f2b330619fe8f1545965d40576bcb14a4cbd5519b0511a3ebb9e**

Documento generado en 27/07/2022 12:25:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2019-00047-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE IVONNE MAGALY DIAZ CAÑAS
DEMANDADO PATRICIA ACOSTA GARCIA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de créditos. Oficiése por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22a88efbacffd04784a0739617bb6638a9ed7600bd8e2923f4259be4d8047530**

Documento generado en 27/07/2022 12:25:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2019-00053-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE LIZARDO VARGAS CHAVARRO
DEMANDADO OSCAR DANIEL ARCILA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de créditos. Oficiése por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc64551a3351225f22f04e52f5d579cb07dd307b8a20cd1820e742f339279bf3**

Documento generado en 27/07/2022 12:25:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2019-00084-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE GABRIEL ANTONIO RUIZ SAJONA
DEMANDADO MONICA PATRICIA ORTEGA BRAGA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de créditos. Oficiése por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19651e16055af88352d0748253bc91676d46f9d5aa20921650798f61c518c462**

Documento generado en 27/07/2022 12:25:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2019-00250-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE COMERCIALIZADORA SOLIMOES S.A.
DEMANDADO DEISSON DIAZ RODRIGUEZ Y ALFREDO GUTIERREZ SEPULVEDA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 7 de mayo de 2021, en consecuencia, en aplicación a los lineamientos del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Oficiése por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57fdfa95a60b09833419e2677e69be522bd368f16269117d79fc277ac801064c**

Documento generado en 27/07/2022 12:25:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2019-00271-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE MERY ROJAS LOZANO
DEMANDADO TOMAS AHUANARI CARIHUASARI
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de créditos. Oficiése por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e2e3427cbcb494f11d5a8215738b3fac5fa95617328016d84bf45213f264554**

Documento generado en 27/07/2022 12:25:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2019-00347-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO POPULAR
DEMANDADO MARTHA LUCIA VELASQUEZ VEGA
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2.022).

Revisadas las actuaciones procesales adelantadas dentro de la presente ejecución encuentra el Despacho que, mediante auto del 13 de febrero de 2020 se libró mandamiento de pago a favor de la sociedad demandante, ordenándose la notificación de dicha providencia; sin que a la fecha haya sido efectuada la integración oportuna y completa del contradictorio como es su deber, estando inactivo el proceso desde el 12 de marzo de 2020 inclusive, razón por la que se advierte que se encuentra vencido con creces el lapso de un año de inactividad que contempla el numeral 2 del artículo 317 de Código General del Proceso, en consecuencia, encuentra este Despacho que se reúnen los presupuestos necesarios para disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito, teniendo en cuenta que los términos dispuestos en la codificación procesal son perentorios e improrrogables.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de créditos. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e9146c3534dbd13069352e8615e1c37e121e4a2e12f4a03d81f0c15ba4c8dc9**

Documento generado en 27/07/2022 12:25:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>